



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno.

Radicación 73168400300120140007000	
Proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	
Demandante:	SISTEMGROUP S.A.S., Nit. 800.161.568-3 <i>terminaciones@sgnpl.com</i> como cesionario de BANCO DE BOGOTA.
Demandados	LILIANA PATRICIA SUAREZ HINCAPIE /C.C. 39.457.806 y WILBER ALONSO JIMENEZ VILLEGAS- CC 15.273.250, sin E-mail.

La apoderada de la parte demandante, doctora SOCORRO JOSEFINA DE LOS ANGELES BOHORQUEZ CASTAÑEDA, en escrito anterior solicita la terminación del presente proceso, por pago total de la deuda.

Igualmente solicita, se ordene el levantamiento de la medida cautelar decretada, librar los oficios respectivos y el desglose del título valor.

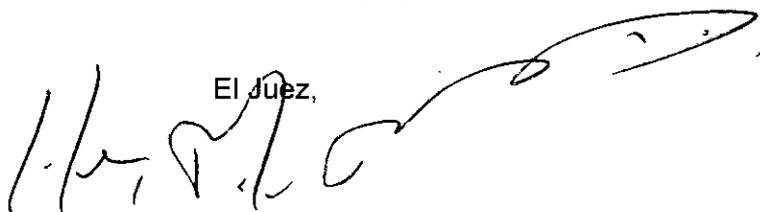
Lo solicitado es viable, por autorización del art. 461 del C. G. P, inciso primero, por lo que el juzgado,

RESUELVE:

1. Disponer la terminación del presente proceso, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares en este proceso. Oficiase a quien corresponda.
3. Desglóse los títulos valores, base de la acreencia, y hágase entrega de los mismos a los demandados.
4. Se admite la renuncia a los términos manifestada por los peticionarios.

NOTIFIQUESE

El Juez,


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el estado No. 191, hoy 19 de noviembre de 2021.

La secretaria,



ARCENIS RAMIREZ.